



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que a través de las autoridades correspondientes, para que informe:

1. Qué campañas de difusión se llevaron a cabo en el año 2020 para informar sobre las dinámicas de funcionamiento del Ciberacoso (grooming) a los efectos de prevenirlo;
2. Qué campañas de difusión serán llevadas a cabo en el año 2020 para promover el uso seguro de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) por parte de niños, niñas y adolescentes;
3. Qué acciones de concientización y difusión de información se efectuarán en los medios de comunicación y en los establecimientos educativos;
4. Informe sobre los materiales didácticos y contenidos específicos incorporados en las currículas oficiales atinentes a la temática;
5. Programas de capacitación docente sobre estas temáticas vigentes en el corriente año. Programas de involucramiento de las familias en la lucha contra el ciberacoso en el mismo periodo;
6. Tasas de uso de la línea 137 respecto de casos de ciberacoso en el primer semestre de 2020 comparativamente con el año anterior;



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

7. ¿Existen procedimientos de seguimiento de los casos receptados en la línea 137 de casos de ciberacoso?

En caso de ser afirmativa la respuesta, proveer información adicional respecto de indicadores de seguimiento y resultados del procedimiento;

8. Que estadísticas oficiales se construyen atinentes a la materia. Principales series estadísticas de los últimos 5 años.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de informe tiene por objetivo precisar cuál es la acción pública respecto al problema social del ciber acoso (grooming). El grooming consiste en la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet, a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos (redes sociales, páginas web, aplicaciones de mensajerías como whatsapp, etc.) El uso intensivo por parte de los y las jóvenes (de todos los niveles educativos) de las múltiples redes sociales, aplicaciones, y otras tecnologías dan una oportunidad para que los acechadores se activen.

Dicho problema ha sido abordado por el Estado Nacional legislativamente en las Leyes, a saber, las Leyes Nacionales N° 26.904 (2013) y la N° 27.436 (2018), que castigan y sancionan la práctica de ciberacoso o grooming. Si bien es posible pensar en nuevas reformas del marco normativo, necesitamos hacer especial hincapié en la acción continua del Estado y la capacidad de la sociedad de tomar conciencia sobre este flagelo.

Actualmente, varias organizaciones no gubernamentales que se dedican al estudio y difusión de esta problemática, cuestionan que, si bien hay legislación penal específica, es deficiente la política pública de difusión y educación sobre la problemática que permita tener una acción curativa directa. En este sentido la tutela parental en el hogar se torna deficiente si los niños y las niñas no cuentan con la información adecuada.

A su vez, el contexto inédito del aislamiento social, preventivo y



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

obligatorio que nos encontramos atravesando favoreció el uso intensivo de distintos dispositivos electrónicos, redes sociales, y streaming de videollamadas a los efectos de continuar comunicados, incrementándose drásticamente los casos de ciberacoso (grooming) y extorsión a niños, niñas y adolescentes, al ser una población más vulnerable al no tener las herramientas suficientes para poder detectar y obrar en consecuencia.

Hay que recalcar que no sólo es un problema propio de la Argentina, sino que es un fenómeno de escala global, ya que el ciberespacio no tiene una soberanía definida y se expande mundialmente.

Según el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires (MPT), las denuncias por casos de ciberacoso aumentaron en un 30% en cuarentena. Asimismo, el 85% de los casos de la fiscalía especializada remiten a situaciones de explotación sexual infantil. Dicho dato es interpretable como que el ciberacoso y la pornografía infantil en muchos casos terminan en abuso sexual infantil.

Dado que la naturaleza del delito hace imperiosa la necesidad de una toma de conciencia social y un seguimiento permanente por parte del Poder Ejecutivo, es necesario conocer los alcances y resultados de la política pública desplegada.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente pedido de informe.